

12616 *RESOLUCION de la Delegación Provincial de Oviedo por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.*

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente número 35.960, incoado en esta Delegación Provincial a instancia de «Hidroeléctrica del Cantábrico, S. A.», con domicilio en plaza de la Gesta, 1, Oviedo, solicitando autorización y declaración en concreto de la utilidad pública, a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso, de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Centro de transformación tipo poste, de 100 KVA., a 20/0,380 KV.

Emplazamiento: Muros del Nalón.

Objeto: Servicio público.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión de 28 de noviembre de 1968; Reglamento de Estaciones Transformadoras y Centrales de 23 de febrero de 1949, y la Orden ministerial de 1 de febrero de 1968, ha resuelto:

Autorizar la instalación eléctrica solicitada.

Aprobar el proyecto de la instalación reseñada.

Declarar la utilidad pública en concreto de la misma, a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso, en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación, el titular de la misma deberá seguir los trámites señalados en el capítulo IV del Decreto 2617/1966.

Oviedo, 20 de abril de 1979.—El Delegado provincial.—1.164-D.

12617 *RESOLUCION de la Delegación Provincial de Oviedo por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.*

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente número 35.754, incoado en esta Delegación Provincial a instancia de «Hidroeléctrica del Cantábrico, S. A.», con domicilio en plaza de la Gesta, 1, Oviedo, solicitando autorización y declaración en concreto de su utilidad pública, a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso, de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Centro de transformación sobre columna metálica, de 100 kilovatios amperios, a 20/0,380 KV. y línea aérea de alimentación.

Emplazamiento: Fumayor (Gozón).

Objeto: Servicio público.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión de 28 de noviembre de 1968; Reglamento de Estaciones Transformadoras y Centrales de 23 de febrero de 1949, y la Orden ministerial de 1 de febrero de 1968, ha resuelto:

Autorizar la instalación eléctrica solicitada.

Aprobar el proyecto de la instalación reseñada.

Declarar la utilidad pública en concreto de la misma, a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso, en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación, el titular de la misma deberá seguir los trámites señalados en el capítulo IV del Decreto 2617/1966.

Oviedo, 20 de abril de 1979.—El Delegado provincial.—1.162-D.

12618 *RESOLUCION de la Delegación Provincial de Vizcaya por la que se declara de utilidad pública la instalación eléctrica que se cita. L-1.292 (2).*

Visto el expediente incoado en esta Delegación a instancia de «Hidroeléctrica Ibérica Iberduero, S. A.», solicitando autorización para montar la instalación eléctrica que más adelante se reseña y la declaración en concreto de la utilidad pública de la misma, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas; en el capítulo III del Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia eléctrica, y en el Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión de 28 de noviembre de 1968,

Esta Delegación, vistos los informes de los Organismos que han intervenido en la tramitación del expediente, ha resuelto:

Primero.—Autorizar a «Hidroeléctrica Ibérica Iberduero, Sociedad Anónima», la instalación de una línea eléctrica aérea de 13,2 KV., simple circuito:

Línea general

Origen: Apoyo número 24 de la derivación al C. T. «Unda».
Final: C. T., tipo intemperie, número 834, «Maguna».
Longitud: 3.055 metros.
Sobre el apoyo número 15 se montará el C. T. número 833, «Andramaribaso».

Derivación al C. T. número 832, «Muniqueta»

Origen: Apoyo número 13 de la línea general.
Final: C. T., tipo intemperie, número 832, «Muniqueta».
Longitud: 1.741 metros.
Sobre el apoyo número 5 se montará el C. T. número 851, «Santimañe».

Derivación al C. T. número 831, «Astey»

Origen: Apoyo número 11 de la derivación al C. T. «Muniqueta».
Final: C. T., tipo intemperie, número 831, «Astey».
Longitud: 51 metros.
Se empleará como conductor cable de «Aldrey» de 54,6 milímetros cuadrados de sección y sustentado sobre apoyos de hormigón.

La finalidad de la línea es mejorar el servicio y atender las demandas de energía eléctrica en la zona.

Segundo.—Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiaciones forzosas y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Del condicionado indicado en el artículo 13 del Decreto 2617/1966, para el desarrollo y ejecución de la instalación se dará traslado al titular de la misma y a los Organismos informantes.

Bilbao, 18 de abril de 1979.—El Delegado provincial, Pablo Díez Mota.—2.345-15.

MINISTERIO DE COMERCIO Y TURISMO

12619 *ORDEN de 14 de marzo de 1979 por la que se amplía el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a la firma «Compañía Española para la Fabricación de Acero Inoxidable, S. A.», por Orden de 6 de julio de 1977, en el sentido de incluir nuevos productos de exportación.*

Ilmo. Sr.: La firma «Compañía Española para la Fabricación de Acero Inoxidable, S. A.», beneficiaria del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo por Orden de 6 de julio de 1977 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de octubre) para la importación de ferrocromo y la exportación de coils, flejes y chapas de acero inoxidable, solicita su ampliación en el sentido de incluir nuevos productos de exportación.

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

1.º Ampliar el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a «Compañía Española para la Fabricación de Acero Inoxidable, S. A.», con domicilio en Dr. Fleming, 51, Madrid, por Orden ministerial de 6 de julio de 1977 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de octubre), en el sentido de incluir la exportación de desbastes esmerilados de acero inoxidable (partida arancelaria 73.15.E-3), cuya composición, según la norma internacional AISI (excepto para el 316 Ti, que es norma DIN), se expresa en el cuadro número 1 adjunto.

2.º A efectos contables respecto a la presente ampliación, se establece lo siguiente:

Por cada 100 kilogramos de desbastes esmerilados de acero inoxidable que se exporten, se podrán importar con franquicia arancelaria —o se datarán en cuenta de admisión temporal, o se devolverán los derechos arancelarios, según el sistema a que se acoga el interesado— las cantidades de cromo contenido en el ferrocromo autorizado por Orden ministerial de 6 de julio de 1977 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de octubre), que se indican en el cuadro número 2 adjunto.

Se admitirá un 11,8 por 100 de pérdidas en concepto de mermas y un 3,52 por 100 en concepto de subproductos, adeudable por la P. A. 73.03.A-2-b.

El interesado queda obligado a declarar, en la documentación aduanera de exportación y por cada producto exportado, el porcentaje en peso de cada uno de los ferrocromos realmente utilizados, determinantes del beneficio, a fin de que la Aduana, habida cuenta de tal declaración y de las comprobaciones que estime conveniente realizar, pueda autorizar la correspondiente Hoja de Detalle.

Las exportaciones que se hayan efectuado desde el 28 de di-

ciembre de 1978 también podrán acogerse a los beneficios de los sistemas de reposición y de devolución de derechos derivados de la presente ampliación, siempre que se haya hecho constar en la licencia de exportación y en la restante documentación aduanera de despacho la referencia de estar solicitada y en trámite de resolución. Para estas exportaciones, los plazos para solicitar la importación o devolución, respectivamente, comenzarán a contar desde la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Se mantienen en toda su integridad los restantes extremos de la Orden de 6 de julio de 1977 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de octubre), que ahora se amplía.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de marzo de 1979.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Carlos Bustelo y García del Real.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

CUADRO NUMERO 1

Desbastes esmerilados de acero inoxidable. Composición química (porcentaje)

| Tipo | C máx. | Mn máx. | P máx. | S máx. | Si máx. | Cr | Ni | Ti | Mo. |
|--------|--------|---------|--------|--------|---------|----------------|----------------|-----------------|--------------|
| 301 | 0,15 | 2,00 | 0,045 | 0,030 | 1,00 | 18,00 16,00 | 8,00 12,00 | | |
| 304 | 0,08 | 2,00 | 0,045 | 0,030 | 1,00 | 18,00 20,00 | 8,00 12,00 | | |
| 304 L | 0,030 | 2,00 | 0,045 | 0,030 | 1,00 | 18,00 12,00 | 8,00 12,00 | | |
| 316 | 0,08 | 2,00 | 0,045 | 0,030 | 1,00 | 18,00 18,00 | 10,00 14,00 | | 2,00 3,00 |
| 316 L | 0,030 | 2,00 | 0,045 | 0,030 | 1,00 | 18,00 18,00 | 10,00 14,00 | | |
| 316 Ti | 0,1 | 2,00 | 0,045 | 0,030 | 1,00 | 16,50 18,50 | 10,50 13,50 | 5 por C mín. | 2,00 2,50 |
| 321 | 0,08 | 2,00 | 0,045 | 0,030 | 1,00 | 17,00 19,00 | 9,00 12,00 | 5 por C mín. | |
| 403 | 0,15 | 1,00 | 0,040 | 0,030 | 0,50 | 11,50 13,00 | | | |
| 420 | 0,15 | 1,00 | 0,040 | 0,030 | 1,00 | 12,00 14,00 | | | |
| 430 | 0,12 | 1,00 | 0,040 | 0,030 | 1,00 | 14,00 18,00 | | | |
| 434 | 0,12 | 1,00 | 0,040 | 0,030 | 1,00 | 16,00 18,00 | | | 0,75 1,25 |
| 409 | 0,15 | 0,70 | 0,035 | 0,020 | 0,75 | 10,50 11,70 | 0,50 | | 0,50 |

CUADRO NUMERO 2

Cantidades de cromo contenido a importar

| Desbastes a exportar | Cromo contenido | Desbastes a exportar | Cromo contenido |
|----------------------|-----------------|----------------------|-----------------|
| Tipo | En kg. | Tipo | En kg. |
| 301 | 20,00 | 321 | 22,30 |
| 304 | 22,30 | 403 | 14,17 |
| 304 L | 22,30 | 420 | 15,35 |
| 316 | 20,00 | 430 | 18,89 |
| 316 L | 20,00 | 434 | 20,07 |
| 316 Ti | 20,00 | 409 | 12,99 |

12620 ORDEN de 4 de abril de 1979 por la que se concede a «S. A. F. E. Neumáticos Michelin», de San Sebastián (Guipúzcoa), la importación temporal de unos neumáticos, «flaps» y cámaras para su reexportación a Rumania en compañía de otros neumáticos de fabricación nacional.

Ilmo. Sr.: «S. A. F. E. Neumáticos Michelin», de San Sebastián (Guipúzcoa), ha solicitado de este Ministerio la importación temporal de unos neumáticos, «flaps» y cámaras para su reexportación a Rumania en compañía de otros neumáticos de fabricación nacional.

Considerando que la importación temporal solicitada reúne los caracteres de un caso no incluido expresamente en la disposición cuarta del Arancel de Aduanas y que su concesión debe hacerse por Orden ministerial expresa.

Este Ministerio, en uso de las atribuciones que le están conferidas por las disposiciones legales vigentes, y de conformidad con lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha tenido a bien disponer:

Primero.—Se autoriza a «S. A. F. E. Neumáticos Michelin», de San Sebastián (Guipúzcoa), a importar temporalmente unos neumáticos, «flaps» y cámaras, comprendidos en la licencia de importación temporal número 9-140043, para su reexportación a Rumania en compañía de otros neumáticos de fabricación nacional.

Segundo.—El despacho se hará por la Aduana de entrada de la mercancía con cumplimiento de las formalidades existentes para las importaciones temporales.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de abril de 1979.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Carlos Bustelo y García del Real.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

12621 RESOLUCIÓN de la Dirección General de Política Arancelaria e Importación que aprueba la autorización-particular por la que se otorgan los beneficios de fabricación mixta a la Empresa «Motor Ibérica, S. A.», para la construcción de retroexcavadoras con pala frontal cargadora de 71 CV. (52 Kw.), de potencia útil (P. A. 84.23-A).

El Decreto 1581/1974, de 31 mayo («Boletín Oficial del Estado» de 11 de junio de 1974), aprobó la Resolución-tipo para la construcción, en régimen de fabricación mixta, de retroexcavadoras con pala frontal cargadora de 50 CV. hasta 150 CV. de potencia útil. Esta Resolución fue modificada por Decreto 112/1975, de 16 de enero («Boletín Oficial del Estado» de 5 de febrero de 1975), prorrogada y modificada por Real Decreto 260/1978, de 27 de enero («Boletín Oficial del Estado» de 3 de marzo) y prorrogada por Real Decreto 336/1979, de 28 de enero («Boletín Oficial del Estado» de 26 de febrero).

Al amparo de lo dispuesto en los citados Decretos y en el Decreto-ley número 7, de 30 de junio de 1967, que estableció el régimen de fabricaciones mixtas y el Decreto 2182, de 20 de julio de 1974, que desarrolló dicho Decreto-ley, «Motor Ibérica, Sociedad Anónima», con domicilio social en Barcelona, avenida Capitán López Varela, 149, presentó solicitud para acogerse a los beneficios de bonificación arancelaria para la importación de las partes, piezas y elementos de origen extranjero que se necesitan incorporar a la producción nacional de retroexcavadoras con pala frontal cargadora, de las características indicadas, bajo el régimen de fabricación mixta.

De acuerdo con lo previsto en los Decretos mencionados, la Dirección General de Industrias Siderometalúrgicas y Navales formuló informe con fecha 15 de diciembre de 1978, calificando favorablemente la solicitud de «Motor Ibérica, S. A.», por considerar que dicha Empresa tiene suficiente capacidad industrial para abordar la fabricación de retroexcavadoras con pala fron-